



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.222.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre de dos mil veinte.

Visto el correo de solicitud de información, recibido en esta Unidad el día seis de noviembre del corriente año, remitido por [REDACTED] mediante la cual solicita documento certificado donde se detalle el historial de actividades y/o uso de los programas y/o archivos ejecutados de video y/o audio, cualquier formato durante el día seis de noviembre del corriente año, en el bien, en este caso equipo de escritorio, designado al Técnico en Compras del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Hacienda,

durante las horas laborales 7:30 a.m. a las 3:30 p.m.

CONSIDERANDO:

I) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2020-222 por medio de correo electrónico el nueve de noviembre del presente año a la Unidad de Informática de la Dirección General de Administración, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

En la misma fecha, el Jefe de la Unidad de Informática de la Dirección General de Administración por medio de correo electrónico, expresó:

"Le informo que en ese equipo, no se dispone de un historial de uso de software de audio y video."

II) Adicionalmente, es oportuno señalar que se ha efectuado consulta a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, en cuanto a si existe normativa emitida en el Sistema de Seguridad de la Información, que ordene la existencia de registros sobre programas o archivos ejecutados en un equipo computacional de escritorio asignado a personal técnico.

En respuesta, la referida Dirección por medio de Memorándum de referencia USEI-DINAFI-042/2020, de fecha once de noviembre del presente año, manifestó:

"Se informa que no existe dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda, una normativa específica que ordene llevar registro sobre





MINISTERIO DE HACIENDA

los programas o archivos que son ejecutados en los equipos computacionales de escritorio utilizados por los empleados de la institución..."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE al solicitante que,

- a) Según lo manifestado por el Jefe de Informática de la Dirección General de Administración que no se dispone de un historial de uso de software de audio y video del equipo requerido
- b) Dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Ministerio de Hacienda, no existe una normativa específica que ordene llevar registro sobre los programas o archivos que son ejecutados en los equipos computacionales de escritorio utilizados por los empleados de la institución;
- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevar de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

II) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura.
Oficial de Información

